Seguro de vida.-Sigue en vigor el Seguro Colec-Art. 84. Seguro de vida.—Sigue en vigor el Seguro Colec-tivo de Vida establecido en favor del personal, en las mismas condiciones que en la actualidad. Se designará una comisión mixta, integrada por cuatro representantes de la dirección y otros cuatro designados por los representantes del personal de entre ellos, que elevará a la dirección sus conclusiones y propuestas, a fin de procurar su mejora y perfeccionamiento, sin exceder su costo actual.

sin exceuer su costo actual.

Se tomará como base para la cuantía del seguro de vida la remuneración anual que a cada uno corresponda.

Art. 65. Supresión de días festivos.—Ambas partes acuerdan que, durante el año 1978 quedan suprimidas las fiestas de la Patrona del sector, Nuestra Señora de la Luz, que se venía celebrando el día 1 de junio, así como la conmemoración del 18 de Julio.

venia ceieorando el dia 1 de junio, así como la commemoración del 18 de Julio.

Art. 66. Condiciones más beneficiosas.—La Empresa se obliga a respetar las condiciones anteriores de cualquiera de sus trabajadores cuando en su conjunto resulten más beneficiosas que las pactadas en este Convenio.—Todas las condiciones estipuladas en el presente Convenio Colectivo forman una unidad orgánica indivisible, por lo que ambas representaciones convienen que lo pactado quedará nulo y sin eficacia alguna en el caso de que no fuese aprobado en su totalidad por los Organismos oficiales competentes.

Art. 68. No repercusión en precios.—Ambas partes hacen constar que el presente Convenio Colectivo ha sido posible por la aportación económica de la Empresa, sin que su contenido tenga repercusión en las tarifas que «Unión Eléctrica» aplique a los usuarios de este servicio público, ya que las mismas vienen establecidas de forma oficial.

Art. 69. Comisión mixta para la interpretación del Convenio.—Sin detrimento de las facultades de todo orden que corresponden a la dirección de la Empresa y por disposición de la Ley, cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación o aplicación del presente Convenio serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a una Comisión Paritaria, que estará integrada nor cuatro Vocales económicos y otros cuatro vocales e presente Convenio seran sometidas conigatoriamente y como trámite previo a una Comisión Paritaria, que estará integrada por cuatro Vocales económicos y otros cuatro Vocales sociales, designados por cada una de las partes de entre los miembros de la Comisión deliberadora de este Convenio, bajo la presidencia de don Carlos Palomeque López, Presidente de la Comisión deliberadora, actuando como Secretario don José Ramón Mateos Esteban món Mateos Esteban.

Art. 70. Cláusula derogatoria.—El presente Convenio Colectivo sustituye al vigente hasta la fecha, el que, en consecuencia, queda sin efecto. Asimismo, anula los preceptos de la Ordenanza Laboral y Reglamento de Régimen Interior, en lo que contradigan a lo establecido en este Convenio y, de modo especial, aquellos artículos a los que afecta su contradigan en conferior. tenido económico.

Así lo otorgan las partes intervinientes y, en prueba de conformidad, lo firman con el señor Presidente, ante mí el Secretario, en Madrid a 28 de junio de 1978.

DELIBERACIONES DEL VIII CONVENIO COLECTIVO

Remuneraciones medias del año 1977

Escalones o niveles	Sueldos medios 1977	Premio productiv. medio 1977	Total remu- neraciones medias 1977
2	299.670 308.173	89.823 89.823	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
5	314.975 320.077	89.823 89.823	404.798 409.900
6	331.967	89.823	421.790 437.095
8	347.272 372.767	89.823 89.823	462.590
9	403.364 435.661	89.823 89.823	493.187 525.484
11	471.359 510.445	89.823 89.823	561.182 600.268
13	554.646	89.823	644.469
15	600.534 651.523	89.823 89.823	690.357 741.346
16 N Esp. 4	704.227 753.516	89.823 89.823	794.050 843.339
N. Esp. 3	787.514	89.823	877.337 931.975
N. Esp. 2 N. Esp. 1	842.152 901.233	89.823 89.823	991.056
Sup. 2. B	809.821 989.256	89.823 89.823	899.644 1.079.079
Sup. 1.4 B	1.112.552	89.823 89.823	1.202.375 1.314.069
Sup. 1.* A	1,224,246 1,378,769	89.823	1.468.592

Nota.—El importe del premio de productividad indicado se refiere al personal que realizó jornada partida durante todo el año 1977.

Remuneraciones medias del año 1978

Escalones o niveles	Sueldos medios 1978	Compensa- ción jornada artículo 46	Total remu- neraciones medias 1978
2 3 4	449.361 458.514 465.837 471.329	66.249 66.249 66.249 66.249	515.610 524.763 532.086 537.578
6 7	484.129 500.605 528.050	66.249 66.249 66.249	550.378 566.854 594.298
9	560.988	66.249	627.237
	595.756	66.249	662.005
	634.186	66.249	700.435
	676.262	66.249	742.511
13	723.845	66.249	790.094
	773.244	66.249	839.493
	828.134	66.249	894.383
	884.870	66.249	951.119
N. Esp. 4	937.931	66.249	1.004.180
N. Esp. 3	974.530	66.249	1.040.779
N. Esp. 2	1.033.348	66.249	1.099.597
N Esp. 1	1.096.948	66,249	1.163.198
	988.543	66,249	1.064.792
	1.181.707	66,249	1.257.956
	1.324.436	66,249	1.390.685
Sup. 1.4 A	1.444.876	66.249	1.510.925
	1.611.022	66.249	1.677.271

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24807

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º MS/ce-26.866/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta
tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Palau.
Final de la misma. Apoyo sin número de la propia línea.
Término municipal a que afecta: Santa Perpetua de la Mo-

Tensión de servicio: 25 KV.

Tension de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,880 de tendido aéreo. Conductor: Aluminio-acero; 92,87 y 54,59 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos..

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1936, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—

24808

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,

plaza de Catajuña 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º MS/ce-24.675/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta
tension con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea aérea
Cravallere-Sile

Granollers-Sils.

Granollers-bils.

Final de la misma: EE. TT. «Juliá y Subirá», «Rusiñol», «Salait», «Fo!ch», «Bruniquer», «Mezcladora Aridos» y «Roig».

Féimino municipal a que afecta: Llinás del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 2,450 aérea y 0,545 subterráneo. Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 82,97, 3 por 1 por 70 3 por 1 por 240 milímetros cuadrados de sección. Material de apoyos: Madera, hormigón, metálicos y cable

subterraneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprebado por Decreto 2619/1966.

Parcelona, 5 de julio de 1978.-El Delegado provincial.-10.978-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación 24809 eléctrica que se cita.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente número 51,448 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 53, Madrid, 20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 15 KV. y centro de transformación de 400 KVA., y tensión 15.000/380-220 V., en calle Capitán Sánchez Alcántara, en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad-Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada

que queda descrita.

resuelto:

Ciudad Real, 14 de septiembre de 1978.—El Delegado Provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—11.062-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-24810 do por la que se autoriza y declara en concreto su utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.534, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitan do autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 50 KKV., de 2.700 metros formada por conductor LA-80 sobre apoyos metálicos. Tiene su origen en la fábrica «Fuente Trubia, S. A.», y final en un apoyo de la línea Puerto-Corredoria (Concejo de Oviedo).

Emplazamiento: Concejo de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tension de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en

las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Iey 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de agosto de 1978.—El Delegado provincial.—

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 24811 se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.328 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico S. A.», con domicilio, en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 20 KV., con origen en la desviación a cabo Peñas de la «Escalonada», Villalegre y Piedeloro. Con-ductor LARL-78 y apoyos metálicos. Longitud aproximada 1.120 metros

Emplazamiento: Cabo de Peñas. Concejo de Gozón. Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de agosto de 1978.—El Delegado provincial.—

Oviedo, 14 de agosto de 1978.-El Delegado provincial.-3.441-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE ESPAÑA 24812

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	72,257	72,517
1 dólar canadiense	61,123	61,416
1 franco francés	16,563	16,642
1 libra esterlina	142,180	142,981
1 franco suizo	48,030	48,364
00 francos belgas	235,825	237,449
1 marco alemán	37,194	37,424
00 liras italianas	8,774	8,816
1 florin holandés	34,214	34,418
1 corona sueca	16,387	16,483
1 corona danesa	13,473	13,547
1 corona noruega	14,027	14,105
1 marco finlandés	17,937	18,047
00 chelines austriacos	511,916	517,424
00 escudos portugueses	158,632	159,905
00 yens japoneses	38,152	38,391

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.